



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVIII - N° 3469

Dirección: Sarmiento 335

SANTA ROSA, 4 DE JUNIO DE 2021

Tel.: 02954-436323

www.lapampa.gob.ar

boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: N° 1250, 1263 a 1269, 1271 a 1277, 1278 a 1290, 1298, 1304 a 1306, 1308 a 1322, 1324 a 1346, 1348 a 1358, 1363, 1364, 1366, 1399, 1410.....	2
Designaciones: N° 1256, 1291, 1323, 1367 a 1369.....	12
Dirección General de Defensa del Consumidor: Disp. N° 77.....	12
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 359, 362, 363, 365 y 366.....	12
Ministerio de Educación: Res. N° 360, 365, 366, 396, 400, 401 y 403.....	12
Ministerio de la Producción: Res. N° 4.....	14
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 100 a 106.....	14
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 16 a 17.....	14
Dirección General de Catastro: Disp. N° 101 a 130.....	15
Secretaría General: Res. N° 201.....	18
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 134 a 138.....	18
Secretaría de Cultura: Res. N° 79.....	19
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 26.....	19
ISS: Res. N° 53.....	20
Licitaciones:.....	20
Edictos:.....	22
Avisos Judiciales:.....	23
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	28
Concursos:.....	33

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1250 -6-V-21- Art. 1°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 5025/2019 - Licitación Pública N° 1/19, para la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN S.E.T. 33/13,2 KV TOAY", suscripta con la UNIÓN TRANSITORIA formada por las empresas PROOBRA S.A. - E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. III, C.D.I.T. N° 30-71663732-4, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON NOVENTA CENTAVOS (U\$S 75.326,90) para la Parte B y la suma de \$ 133.980,58, para la Parte A, dichos valores están referenciados al mes de mayo de 2019, encuadrándose lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.

Decreto N° 1263 -6-V-21- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al cabo primero (R) de Policía Carlos Alberto KIN, D.N.I. N° 17.971.262, Clase 1966; la suma de \$ 27.935,30, por intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por resolución N° 111/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1264 -6-V-21- Art. 1°.- Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, un Adicional del 15% encuadrando en el artículo 48 de la Ley N° 1200 y sus reglamentaciones Decreto N° 237/90, a la agente maría Celeste AGUERRIDO, D.N.I. N° 29.811.507, Categoría 7 -Rama Administrativa- de la Ley N° 643, Legajo N° 13.462, perteneciente al tribunal de Cuentas y adscripta a la Dirección General del registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto N° 1265 -6-V-21- Art. 1°.- Establécese que el Adicional otorgado por el Artículo 1° del Decreto N° 590/21, la agente Nadia Soledad DEMARCH, Legajo N° 150918, D.N.I. N° 37.825.972, tendrá como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 1266 -6-V-21- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del decreto N° 303/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes:

“Artículo 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de noviembre de 2020 y hasta el 1 de noviembre de 2021, a la Delegación regional de Zona Norte del Ministerio de Educación, sita en la ciudad de General Pico, de la agente maría Estela PÉREZ -D.N.I. N° 24.743.787 -Clase 1975, perteneciente a la Municipalidad de General Pico”.

Decreto N° 1267 -6-V-21- Art. 1°.- La habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Antonia PEIRONE, DNI N° 13.919.296, clase 1960, la suma de \$ 195.054,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1268 -6-V-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2020, al agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Pedro Carlos BOURGES -D.N.I. N° M 7.367.142 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 17.777,00, en concepto de 18 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1269 -6-V-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Raúl Oscar GONZÁLEZ -D.N.I. N° 11.462.416 – Clase 1955-, a los cargos que desempeña en la categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, en la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación y en la Categoría 6 – Rama Saxofón Tenor, Convenio Banda Sinfónica – equiparada a la Ley N° 643 conforme lo establecido en el Decreto N° 546/97, en la Secretaría de Cultura, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de mayo de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1271 -6-V-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2020, al agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643,

Graciela Aidé BECERRA -D.N.I. N° 12.369.469 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 16.444,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 60 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 64 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1272 -6-V-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2021, a la docente Norma Beatriz NASER, DNI N° 16.605.014, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- y Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 14, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 30.179,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufrutuada proporcional al año 2020.-

Decreto N° 1273 -6-V-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2020, al agente Categoría 14, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Nélide del Carmen MONZÓN -D.N.I. N° 11.462.458 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 23.450,00, en concepto de 22 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1274 -6-V-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2020, al agente Categoría, (Rama Enfermería) Ley N° 1279, Gloria Mabel FIGUEROA -D.N.I. N° 12.211.843 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 85.386,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 42

del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1275 -6-V-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2020, al agente Categoría 4, (Rama Profesional con 44 horas de Labor y Dedicación Exclusiva) Ley N° 1279, Dorys Mabel BARRIONUEVO -D.N.I. N° 13.969.557 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 51.460,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual, no usufrutuadas proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 65 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 69 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1276 -6-V-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Juan Gabriel HERRERA, Documento Nacional de Identidad N° 40.611.555, CUIL 20-40611555-1 de la localidad de Toay, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 1277 -6-V-21- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Sub Oficial Mayor (R) de Policía Sonia Isabel MORALES, D.N.I. N° 21.406.136, Clase 1970; la suma de \$ 44.622,74, por intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por resolución N° 9/20 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1278 -6-V-21- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Suboficial Principal (R) de Policía Mónica Graciela NAGEL, D.N.I. N° 23.240.811, Clase 1973; la suma de \$ 37.277,76, por intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por resolución N° 116/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1279 -6-V-21- Art. 1°.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado a fojas 43/43 del Expediente N° 16740/18, caratulado: "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – S/DENUNCIA ANÓNIMA POR PRESUNTA OMISIÓN DDJJ DOCENTE.

Art. 2°.- Declarar cesante, a partir de la notificación del presente Decreto, al señor Mauricio Juan VIOLA, DNI N° 23.081.201, en virtud de lo establecido en el artículo 8°0, inciso e), en concordancia con el artículo 85, inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por haber

transgredido lo establecido por los artículos 123, 124 y 125 de la Ley Nº 124 y sus modificatorias y en el artículo 122, inciso a) de la Ley de Educación Provincial Nº 2511, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 1280 -6-V-21- Art. 1º.- Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de la localidad de 25 de Mayo, a favor de la provincia de La Pampa, del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Ejido 112 – Circunscripción IV – Radio “c” -Quinta 8 -Parcela 46 – Partida 802409 -Inscripción: matrícula XXV- 12, Número de Entrada 3655/69 – Plano: Tomo 434, Folio 33 Superficie de la Parcela según la Mensura 4.999,50 m² de la localidad de 25 de mayo donde se encuentra asentada la escuela Nº 210 “Malvinas Argentinas” de dicha localidad.

Decreto Nº 1281 -6-V-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por decreto Nº 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17-, a la agente contratada por el artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparada a la categoría 9 -Rama Técnica-, Tamara Carolina ACHAP – D.N.I. Nº 1 31.942.832 -Clase 1986 – Afiliado Nº 82586 en los períodos comprendidos entre el 23 de junio al 20 de septiembre de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 17.888,56, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 – Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1 PP. 10 – pp. 02- SP 01- CL. 00 SCL. 000 – C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 1282 -6-V-21- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto la agente categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley Nº 1279- Carolina FIORUCCI – D.N.I. Nº 28.405.907 -Clase 1980-perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Simple de 32,30 semanales de labor.

Decreto Nº 1283 -6-V-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2021, a la docente María Andrea IGUÍÑIZ, DNI Nº 14.341.638, Clase 1962, al cargo titular de Psicopedagogo -turno alternado- del Servicio de Aprendizaje Integral, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 84.762,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.-

Decreto Nº 1284 -6-V-21- Art. 1º.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Armando Parodi” de la localidad de Parera, a suscribir un convenio con el Bioquímico Ricardo Alberto BERAUDO D.N.I. Nº 13.106.886, que como Anexo forma parte del proyecto de

Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11; modificado por decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Decreto Nº 1285 -6-V-21- Art. 1º.- Autorízase al Jefe de la Zona Sanitaria II a suscribir el modelo de convenio con la Odontóloga Patricia Silvina GARCÍA NEDER, D.N.I. Nº 11.994.985, que como Anexo forma parte del proyecto de Decreto, para realizar Guardias Activas en los Establecimientos Asistenciales de las localidades de Miguel Cané, Relmo y Agustoni, en el marco del Decreto Nº 181/11; modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Decreto Nº 1286 -6-V-21- Art. 1º.- Autorízase al Directora del Establecimiento Asistencial “Hospital Comunitario Generalista Evita” de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir de convenio con la Médica Infectóloga PAZ, Daniela D.N.I. Nº 28.660.202, que como Anexo forma parte del proyecto de Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº 181/11; modificado por decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Decreto Nº 1287 -6-V-21- Art. 1º.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Virgilio Tedin Uriburu” de la localidad de Realicó, a suscribir un convenio con el Licenciado en Trabajo Social Rodrigo FUENTES AGUILERA D.N.I. Nº 35.179.755, que como Anexo forma parte del proyecto del Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11; modificado por decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Decreto Nº 1288 -6-V-21- Art. 1º.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Néstor Schanton” de la localidad de Alta Italia, a suscribir un convenio con la Médica Cirujana Ilvia Mercedes GARCÍA D.N.I. Nº 11.975.779, que como Anexo forma parte del proyecto del Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11; modificado por decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Decreto Nº 1289 -6-V-21- Art. 1º.- Autorízase a la Directora del Establecimiento “Reumann-Enz”, a suscribir el modelo convenio con la Licenciada en Nutrición Luciana Giselle GIACCARDI, D.N.I. Nº 33.651.400, que como Anexo forma parte del proyecto del Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial “Dr. Reumann-Enz, de la localidad de Intendente Alvear en el marco del Decreto Nº 181/11; modificado por decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Decreto Nº 1290 -6-V-21- Art. 1º.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Virgilio Tedin

Uriburu” de la localidad de Realicó, a suscribir el convenio con el profesional Médico Cirujano Agustín Emmanuel TALIA D.N.I. N° 31.482.316, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 1298 -7-V-21- Art. 1°.- Transfíerese a la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$ 250.000,00, para solventar gastos ocasionados por el desarrollo de ligas de Fútbol femenino y masculino en la localidad.

Decreto N° 1304 -10-V-21- Art. 1°.- Transfíerese a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 800.000,00, para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo del programa “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De.).

Decreto N° 1305 -10-V-21- Art. 1°.- Autorízase la extensión de la jornada de trabajo dispuesta por la Ley N° 2871, a los agentes pertenecientes a Instituciones Educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Superior del Ministerio de Educación, según se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 4465/21)

Decreto N° 1306 -11-V-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 4590/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 226723 a 226728 para la adquisición de reactivos e insumos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de facto N° 930, por imperio de lo establecido por el artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase según Expediente N° 4590/21.

Decreto N° 1308 -11-V-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 5821/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226792 destinada a la adquisición de un generador de oxígeno medicinal al 95% con capacidad de producción de 30 mts3 por hora con una presión de 5 BAR que será instalado en la Planta Productora de Oxígeno Medicinal de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8° y el Decreto N° 502/21 mediante el cual la Provincia de La Pampa adhiere al DNU N° 167/21

del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 y consecuentemente, adjudicase a la firma B-GATE S.A. por un valor total de \$ 18.000.000,00.

Decreto N° 1309 -11-V-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Pedro Oscar TALLADE -D.N.I. N° 23.186.152 -Clase 1973, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 1310 -11-V-21- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 3 alumnos de esa Casa de Estudios, de conformidad con el Anexo I y el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía, obrante en el Anexo II, los que forman parte del presente. (S/Expte. N° 11586/20)

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior, tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 1311 -11-V-21- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/21 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: “SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE TREINTA Y CUATRO (34) VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA “ZONA O” - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS” a la Empresa EDILAR S.R.L. CUIT N° 33-71256540/9, por la suma de \$ 131.914.441,18 a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20, y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS NOVENTA (390) días corridos, con encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias .

Decreto N° 1312 -11-V-21- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/21 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: “SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE TREINTA Y CUATRO (34) VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA “ZONA P” - PLAN PROVINCIAL DE

VIVIENDAS” a la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES CUIT N° 20-13956482/1 de Carlos Daniel MASSERA, por la suma de \$ 138.961.177,63 a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20, y un plazo de ejecución de 390 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 1313 -11-V-21- Art. 1°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de Winifreda -087-7, la suma total de \$ 18.000.000,00, en 1 cuota de \$ 6.000.000,00, y 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 4.000.000,00, cada una, que será destinado a la adquisición de terreno para depósito de los efluentes cloacales en la localidad.

Decreto N° 1314 -11-V-21- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicios Especiales, en jurisdicción provincial, a la empresa “TRANSPORTE CIUDAD DE TOAY S.R.L”, CUIT N° 30-71599986-9, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 55C16 PASO 3950, año 2010, motor N° 7078515, chasis N° 93ZK53B01B8416737, tacógrafo marca DIGITAC N° 21052, dominio JAX259.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar la línea cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1315 -12-V-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por la señora Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, (D.N.I. N° 21.995.341), al cargo de Directora de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Se agradecen a la señora Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 1316 -12-V-21- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Comisión de Fomento de Speluzzi, CUIT N° 30-99919481-4, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ modelo SPRINTER 413 CDI-C 4025 TE; año 2012; motor N° 611.981-70-134443; chasis N° 8AC904663CE058110; tacógrafo DIGITAC N° 22972; dominio KXA525.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1317 -12-V-21- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 02/21 y en consecuencia la documentación técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.230.000,00 a valores del mes de ene-ro de 2021, con un plazo de ejecución de DIEZ (10) meses para la contratación de la: ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL. OBRA: “RENOVACIÓN Y RECAMBIO DE RED DE DESAGUES CLOACALES EN SECTOR CALLE CHILE Y ALEDAÑOS” de la ciudad de Santa Rosa, encuadrando el procedimiento en el artículo 14 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas, sus Decretos y Reglamentaciones Complementarias.

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA, al Ingeniero MIGUEL ALEJANDRO PÉREZ TORTOLO, D.N.I. N° 32.875.849, los servicios mencionados en el artículo 1°, por la suma de \$ 1.230.000,00 a valores del mes de enero de 2021, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008, Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 575/16 y sus modificatorias y la Resolución 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus normas reglamentarias y modificatorias, y pago provisorio de acuerdo al Artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06, con un plazo de ejecución de DIEZ (10) meses.

Decreto N° 1318 -12-V-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 11/16 del Expediente N° 14173/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 31/21, para el arrendamiento de 1 inmueble situado en la ciudad de General Acha, destinado a la instalación de oficinas para el funcionamiento de la Zona Sanitaria de la Zona Sanitaria V.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1319 -12-V-21- Art. 1°.- Ratifícase el convenio celebrado el día 15 del mes de abril de 2021 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de General Pico a efectos de constituir una infraestructura específica, para brindar atención integral a los deportistas que participen en los programas tales como los Juegos

Evita, Juegos de la Araucanía, Juegos EPADE, Juegos Deportivos Pampeanos, Juegos Estudiantiles Pampeanos, Juegos Intercolegiales, entre otros; el referido convenio, forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Desarrollo Social a realizar el aporte económico de una suma total de \$ 1.536.000,00, que le serán transferidos en 2 cuotas iguales y consecutivas, por una vez de \$ 768.000,00, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula respectiva del convenio.

Decreto N° 1320 -12-V-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a la Asociación Civil Programa Guadalupe CUIT 30-69356171-6, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo Matrícula N° 1346, Resolución N° 245/2017; por la suma de \$ 300.000,00 destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento, con encuadre legal en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 1321 -12-V-21- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 4086/21 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, la suma de \$ 2.065.200,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 1322 -12-V-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyectos de Contrato de Locación y Anexos) agregado a fojas 33/43 del Expediente N° 13847/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 03/21, para la contratación en alquiler de 3 equipos fotocopiadores acondicionados a nuevo y un servicio de mantenimiento preventivo de equipos de impresión existentes para las oficinas de la Dirección General de Casa de La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1324 -12-V-21- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicios Especiales, en jurisdicción provincial, a la Empresa “EXPRESO REINA”, propiedad del señor Ariel Alejandro REINA, D.N.I N° 31.192.524, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo 088-O-400 RSD, año 2004, motor N° 45792510772957, chasis N° 9BM6642384B366550, tacógrafo marca VDO N° 413621, dominio EMB147.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar la línea cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1325 -12-V-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2021, a la docente Norma Beatriz ROIG, DNI N° 17.862.818, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Don Eduardo de Chapeaurouge”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1326 -12-V-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Andrea Teresa DRAQUE -D.N.I. N° 26.223.085 -Clase 1978, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contracción aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 1327 -12-V-21- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Hospital Comunitario Generalista Evita” de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el modelo de convenio con el Médico Especialista en Cardiología Juan Pablo CORSO, DNI. N° 25.882.204, que como anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18 N° 3198/19 y N° 709/19. (S/Expte. N° 2309/21)

Decreto N° 1328 -12-V-21- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Atilio A. A. Calandri” de la localidad de Quemú Quemú, a suscribir el modelo de convenio con el Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Jorge Alberto BOLAÑO, DNI. N°

24.499.548, que como anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18 N° 3198/19 y N° 709/19. (S/Expte. N° 2308/21)

Decreto N° 1329 -12-V-21- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Pérez” de la localidad de Santa Isabel, a suscribir el modelo de convenio con la Fonoaudióloga Antonella Melisa VINIEGRA, DNI. N° 34.231.759, que como anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18 N° 3198/19 y N° 709/19. (S/Expte. N° 3346/21)

Decreto N° 1330 -12-V-21- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Aristides Granda” de la localidad de Arata, a suscribir el modelo de convenio con el profesional médico Marco Antonio ORELLANA HERNÁNDEZ, DNI. N° 18.840.218, que como anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18 N° 3198/19 y N° 709/19. (S/Expte. N° 2301/20)

Decreto N° 1331 -12-V-21- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial Padre Buodo de la ciudad de General Acha, a suscribir el modelo de convenio con el profesional médico Luis Alberto OBIETA DNI. N° 12.351.093, que como anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18 N° 3198/19 y N° 709/19. (S/Expte. N° 2312/21)

Decreto N° 1332 -12-V-21- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial Padre Buodo de la ciudad de General Acha, a suscribir el modelo de convenio con el profesional Médico Cirujano con especialidad en Ortopedia y Traumatología Oscar Iván ACOSTA, DNI. N° 26.305.365, que como anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18 N° 3198/19 y N° 709/19. (S/Expte. N° 739/21)

Decreto N° 1333 -12-V-21- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Freire” de la localidad de Guatraché, a suscribir el modelo de convenio con la Médica Cirujana Carmen Silvia ZOLORZALO, DNI. N° 13.880.867, que como anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en

el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18 N° 3198/19 y N° 709/19. (S/Expte. N° 3345/21)

Decreto N° 1334 -12-V-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 febrero de 2021, a la docente Claudia Bibiana VILLEGAS, DNI N° 24.443.198, Clase 1975, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 237, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1335 -12-V-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 marzo de 2021, a la docente Valentina MARTINEZ, DNI N° 25.851.180, Clase 1977, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 29, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1336 -12-V-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Néstor Oscar ECHETO, Documento Nacional de Identidad N° 20.316.579, CUIL 20-20316579-0, de la localidad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 1337 -12-V-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Brian Yoel TOSELLI, Documento Nacional de Identidad N° 39.942.079, CUIL 20-39942079-3, de la localidad de Alta Italia, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 1338 -12-V-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2021, a la docente María Laura GONZÁLEZ, DNI N° 17.161.915, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno tarde-, de la Escuela N° 145, de Auxiliar Docente -turno mañana-Ciclo Orientado, de la Escuela Normal y de Profesora: Módulo Proyectos Culturales y Nuevas Tecnologías I: 3 horas cátedra C1 -turno vespertino-, de la Escuela para Adultos N° 4, todos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$35.999,00 en concepto de 3 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020 y 4 días proporcional al año 2021.

Decreto N° 1339 -12-V-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2021, a la docente Laura Cristina BECK, DNI N° 17.619.688, Clase 1965, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -mañana y tarde-, de la Escuela N° 63, de la localidad de Apachiri, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1340 -12-V-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2021, a la docente Bibiana Griselda CARDOSO, DNI N° 16.873.014, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 64 -Jornada Completa-, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$42.169,00 en concepto de tres (3) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020 y 4 días proporcional al año 2021.

Decreto N° 1341 -12-V-21- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2021, a la docente Corina María CALDERÓN, DNI N° 18.506.785, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno completo-, de la Escuela N° 175 -Hogar-, de la localidad de Cuchillo Co, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$32.014,00 en concepto de 3 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020 y 4 días proporcional al año 2021.

Decreto N° 1342 -12-V-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Juan José ROMERO ALBISTURRIA, Documento Nacional de Identidad N° 39.054.837, CUIL 20-39054837-1, de la ciudad de General Acha, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 1343 -12-V-21- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Maximiliano Gastón FREDES ANDRADA, Documento Nacional de Identidad N° 39.696.038, CUIL 23-39696038-9, con domicilio en la ciudad de General Pico, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 1344 -12-V-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Diana Mercedes HOLLMANN -D.N.I. N° 28.556.779-Clase 1981, que como anexo forma

parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto N° 1345 -12-V-21- Art. 1°.- Dispóngase, a partir del día 17 de mayo y hasta el 27 de agosto del año 2021, que el horario de atención al público de la entidades financieras que operan en la provincia de La Pampa será de 9:00 horas a 14:00 horas, restableciéndose a partir del día 28 agosto el horario de 8:00 horas a 13:00 horas a esos mismos fines

Decreto N° 1346 -13-V-21- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el Artículo 40 de la Ley N° 1279 de carrera sanitaria reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, a la agente categoría 9 – Rama Enfermería -Ley N° 1279, Dora Edith LÓPEZ -D.N.I. N° 17.748.425 -Clase 1966 – Afiliado N° 54684 - -Legajo N° 56926, dependiente del establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, quien presta servicio en el Servicio de Enfermería de Clínica Quirúrgica.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1348 -13-V-21- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el Artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, a la agente Categoría 11 – Rama Enfermería -Ley N° 1279, Manuela Paola SCOLES DÍAZ -D.N.I. N° 30.248.170 -Clase 1983 – Afiliado N° 74586 - -Legajo N° 91417, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, quien presta servicio en el Servicio de Enfermería de Clínica Quirúrgica.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1349 -13-V-21- Art. 1°.- Reconocer el Adicional por Actividad Crítica previsto en el Artículo 40 de la Ley N° 1279 reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, a la agente Categoría 8 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Alina Lis AGUILERA -D.N.I. N°

33.044.179 -Clase 1987 – Afiliado N° 94874, en el período comprendido entre el 22 de abril al 20 de Julio de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$16.208,10, con cargo a la jurisdicción “X” – Unidad de organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp. 02 – SP 01- CL. 00- SCI 000- C. 6 del presupuesto vigente.

Decreto N° 1350 -13-V-21- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el Artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, a la agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y mantenimiento -Ley N° 1279, Natalia Paola LUNA - D.N.I. N° 24.688.544 -Clase 1976 – Afiliado N° 95139 -, dependiente del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de general Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 8 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1351 -13-V-21- Art. 1°.- Reconocer el Adicional por Actividad Crítica previsto en el Artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, a la agente contratada por el artículo 6° - Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 – Rama Enfermería-, Araceli Kimei SEGOVIA -D.N.I. N° 36.284.561 -Clase 1992 – Afiliado N° 93848, en los períodos comprendidos entre el 27 de marzo al 22 de septiembre de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 29.421,07, con cargo a la jurisdicción “X” – Unidad de organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp. 02 – SP 01- CL. 00- SCI 000- C. 6 del presupuesto vigente

Decreto N° 1352 -13-V-21- Art. 1°.- Reconocer el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 21/27 del Expediente N° 15611/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 48/21, para la adquisición de indumentaria para el personal del Ministerio de salud, correspondiente al año 2021.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1353 -13-V-21- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 509/21, el quedará redactado de la siguiente manera: “Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomará a cargo a la

Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 20 -Cuenta = - Finalidad y Función 310- Sección 1- P.P. 011- p.p. 01- s.p. 10- cl. 00 scl. 000- Partida 998 (\$ 806.901,00, a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 20 – Cuenta 0 Finalidad y Función 310 – Sección 1-P.P. 011 -p.p. 02 - s.p. 10 -cl. 00 -scl. 000 -Partida 9099 (\$ 237.800,00) y Jurisdicción “X” -Unidad de organización 20 -Cuenta 1 - Finalidad Y Función 310 -Sección 2 -P.P. 050 -p.p. 01- s.p. 00 -cl. 00 -scl. 033 -Partida 9296 (\$ 813.079,55) del presupuesto vigente.

Decreto N° 1354 -13-V-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo expediente N° 4492/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la orden de Provisión N° 226733, 226734 y 226735 destinada a la reparación de tres ambulancias legajos 2148, 2393 y 2702, dependientes del Ministerio, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de contabilidad -modificada por Norma jurídica de facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 521/20 (Decreto N° 502/21 de adhesión al DNU N° 167/21 que prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional), adjudicase al señor BASUALDO CRISTIÉN S. por un valor total de \$ 1.739.415,00).

Decreto N° 1355 -13-V-21- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 4° del Decreto N° 695/21. El que quedará redactado de la siguiente manera: “Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomará cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 24 – Cuenta 0 Finalidad y Función 310 – Sección 1- PP. 011 -P:P: 01- s.p. 2 -cl. 00 -scl 000 – Partida 5969 en la suma de 13.107.469,00 y a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 20 – Cuenta 0 Finalidad y Función 310 – Sección 2- PP. 050 -P:P: 01- s.p. 2 -cl. 00 -scl 000 – Partida 5969 en la suma de 1.587.589,00

Decreto N° 1356 -13-V-21- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el Artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería -Ley N° 1279, Ana Karina SCOLES -D.N.I. N° 31.482.893 -Clase 1985 – Afiliado N° 81625 - -Legajo N° 122755, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, quien presta servicio en el Servicio de Enfermería de Clínica Quirúrgica.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1357 -13-V-21- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el Artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, a la agente Categoría 6 – Rama Enfermería -Ley N° 1279, Griselda Julia BRESER -D.N.I. N° 14.605.003 -Clase 1961 – Afiliado N° 38360, dependiente del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno”, de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1358 -13-V-21- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el Artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería -Ley N° 1279, Cecilia Beatriz CABRERA VILLATA -D.N.I. N° 32.046.253 - Clase 1986 – Afiliado N° 81728 - -Legajo N° 128640, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, quien presta servicio en el Servicio de Enfermería de Clínica Quirúrgica.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1363 -14-V-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir de a fecha del presente, la renuncia presentada por el señor Roberto Raúl VERNA (D.N.I. N° 12.152.936), al cargo de Secretario Privado dependiente del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 1364 -13-V-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir de a fecha del presente, la renuncia presentada por el señor Federico Carlos BRUNO (D.N.I. N° 27.879.472), al cargo de Subdirector de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 1366 -14-V-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir de a fecha del presente, la renuncia presentada por la señora Aixa SALUSSOGLIA (D.N.I. N° 25.851.639), al cargo de Directora de Capacitación y Comercio dependiente del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 1399 -18-V-21- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de La Adela la suma de \$ 180.000,00, para solventar gastos ocasionados por la participación en la Liga Provincial Master Senior y para el funcionamiento de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 1410 -18-V-21- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 37.570.400.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del Plan PRO-VIDA, Programa “NUTRIR PARA EL DESARROLLO”.-

ANEXO

1° Transferencia PLAN NUTRIR 2.021		
Código	Localidad	TOTAL
161/0	25 de Mayo	\$ 761.600
101/6	Alpachiri	\$ 229.600
021/6	Anguil	\$ 526.400
211/3	Arata	\$ 224.000
221/2	Ataliva Roca	\$ 106.400
111/5	Bernasconi	\$ 168.000
181/8	Caleufu	\$ 369.600
041/4	Catrilo	\$ 336.000
171/9	Colonia Barón	\$ 246.400
081/0	Conhelo	\$ 274.400
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$ 162.400
011/7	Doblas	\$ 151.200
152/9	Dorila	\$ 336.000
082/8	Eduardo Castex	\$ 1.232.000
194/1	Embajador Martini	\$ 285.600
224/6	General Acha	\$ 672.000
153/7	General Pico	\$ 5.387.200
103/2	Guatraché	\$ 184.800
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 840.000
065/3	Intendente Alvear	\$ 532.000
115/6	Jacinto Arauz	\$ 280.000
031/5	La Adela	\$ 756.000
124/8	Luan Toro	\$ 134.400
012/5	Macachín	\$ 380.800
193/3	Maisonnavé	\$ 61.600
083/6	Mauricio Mayer	\$ 112.000
172/7	Miguel Cané	\$ 274.400
014/1	Miguel Riglos	\$ 308.000
184/2	Parera	\$ 336.000
187/5	Rancul	\$ 308.000
197/4	Realicó	\$ 1.232.000
174/3	Relmo	\$ 196.000
085/1	Rucanelo	\$ 257.600
024/0	Santa Rosa	\$ 15.024.800
105/7	Santa Teresa	\$ 425.600
125/5	Telén	\$ 336.000
204/8	Toay	\$ 1.400.000
213/9	Trenel	\$ 784.000
044/8	Uriburu	\$ 168.000
066/1	Vértiz	\$ 285.600
126/3	Victorica	\$ 1.120.000
087/7	Winifreda	\$ 364.000
	TOTAL	\$ 37.570.400

DESIGNACIONES

Decreto N° 1256 -6-V-21- Art. 1°.- Designase a la Doctora Paula Soledad DUSCHER, D.N.I. N° 31.482.025 para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la tercera Circunscripción Judicial, con sede en General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Decreto N° 1291 -6-V-21- Art. 1°.- Designase, a partir del 5 de mayo de 2021, Director general de tecnología para la Gestión Educativa, dependiente del Ministerio de educación, al Señor Abogado Héctor Gabriel Omar GUALPAS RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 36.284.355 - Clase 1992).

Decreto N° 1323 -12-V-21- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Ministra de la Producción a la señora Fernanda Beatriz GONZÁLEZ (D.N.I. N° 21.955.341 – Clase 1971).

Decreto N° 1367 -14-V-21- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Secretaría Privada del Ministerio de la Producción, a la Señora Laura Andrea MERCADO (D.N.I. N° 23.468.612 -Clase 1974).

Decreto N° 1368 -14-V-21- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de la Producción, al Señor Carlos Alberto Jesús BONNEMEZON (D.N.I. N° 22.176.005 -Clase 1971).

Decreto N° 1369 -14-V-21- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Subdirectora de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de la Producción, a la Señora Adriana Alcira GARCÍA (D.N.I. N° 13.956.719).

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y
REGISTRO PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR**

Disp. N° 77 -26-V-21- Art. 1°.- Suspéndase el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional n° 24.240, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/29, y por otros procedimientos especiales, a partir del día 26 de mayo de 2021 hasta el día 28 de mayo de 2021, sin perjuicio de la validez de los actos y notificaciones cumplidos o que se cumplan.

Art. 2°.- Suspéndase toda audiencia convocada en el período identificado en el artículo 1°, las que serán

reprogramadas para el momento oportuno y notificadas en debida forma.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 359 -27-V-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 70.000,00 a favor de la Asociación “Ser Solidarios”, Personaría Jurídica N° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 362 -28-V-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Pico Foot Ball Club”, con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica N° 46, por la suma de \$ 100.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución.

Res. N° 363 -28-V-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Entidad de Bien Público “Los Dieguitos”, matrícula N° 03-2-II-33 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución.

Res. N° 365 -28-V-21- Art. 1°.- Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de mayo del corriente año.

Res. N° 366 -31-V-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad de Realicó, la suma de \$ 30.000,00 destinada a solventar parcialmente los gastos referidos a la Huerta Municipal que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 360 -14-V-21- Art. 1°.- Prorrógase hasta el día 19 de mayo de 2021 el período de inscripción establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 329/21 de este Ministerio, habilitado a docentes interesados o interesadas a participar como integrantes del Jurado, en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, para el cargo de Director o Directora, de acuerdo a las condiciones y requisitos en el Capítulo III Anexo del Decreto N° 1170/21.

Res. N° 365 -14-V-21- Art. 1°.- Convocar a inscripción de aspirantes a participar en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cubrir las vacantes de cargos de Director o Directora del Sistema Educativo Provincial que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en Ley N° 1124 y sus

modificatorias y los requisitos establecidos en el Decreto N° 1170/21.

Art. 2°.- Las inscripciones se registrarán desde el día 20 hasta el día 28 de mayo de 2021, en forma virtual, en el formulario que estará a disposición en la página web del Ministerio de educación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1170/21.

Res. N° 366 -14-V-21- Art. 1°.- Convocar a inscripción de aspirantes a participar en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cubrir las vacantes de cargos de Director o Directora del Sistema Educativo Provincial que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en Ley N° 1124 y sus modificatorias y los requisitos establecidos en el Decreto N° 1170/21.

Art. 2°.- Las inscripciones se registrarán desde el día 20 hasta el día 28 de mayo de 2021, en forma virtual, en el formulario que estará a disposición en la página web del Ministerio de educación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1170/21.

Res. N° 396 -26-V-21- Art. 1°.- Apruébase el Trayecto Formativo “Formar para la Gestión de Instituciones Educativas”, destinado a aspirantes al cargo de Director o Directora de Instituciones Educativas, cuyo Régimen Académico obra como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Establécese que el Trayecto Formativo aprobado por el artículo precedente, será implementado por la escuela de Formación para la Gestión de Instituciones Educativas, creada mediante la Resolución N° 093/17 de este Ministerio.

Art. 3°.- Establécese que cada una de las organizaciones gremiales, con representación en las Paritarias Docentes, contará con 1 veedor o 1 veedora en el Trayecto “Formar para la Gestión de Instituciones Educativas”

Art. 4°.- Déjense sin efecto, a partir de la fecha, las Resoluciones N° 454/18, N° 313/19, N° 193/20, 278/20 y N° 490/20 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 400 -26-V-21- Art. 1°.- Apruébase el Trayecto Formativo “Formar para la Gestión de Instituciones Educativas”, destinado a aspirantes al cargo de Director o Directora de Instituciones Educativas, cuyo Régimen Académico obra como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Establécese que el Trayecto Formativo aprobado por el artículo precedente, será implementado por la escuela de Formación para la Gestión de Instituciones Educativas, creada mediante la Resolución N° 093/17 de este Ministerio.

Art. 3°.- Establécese que cada una de las organizaciones gremiales, con representación en las Paritarias Docentes, contará con 1 veedor o 1 veedora en

el Trayecto “Formar para la Gestión de Instituciones Educativas”

Res. N° 401 -28-V-21- Art. 1°.- Establécese que, a partir del día de la fecha y mientras dure la vigencia del Decreto N° 1504/21 del Poder Ejecutivo provincial, se adopta la forma de escolarización no presencial, a través de actividades educativas mediadas por diferentes formas, soportes e instrumentos, para asegurar la continuidad pedagógica de los procesos educativos.

Art. 2°.- Establécese que los Equipos Directivos de cada Institución y Servicio del Sistema Educativo Provincial, deberá diseñar y llevar adelante un sistema de guardias mínimas destinado a garantizar la continuidad pedagógica de los procesos educativos que permita facilitar a los y Mas estudiantes el acceso a las actividades educativas en otros formatos, en aquellos casos particulares en los que se dificulte el acceso a las mismas en formato digital, como así también para la atención de otras necesidades de la institución que revistan el carácter de impostergable.

Art. 3°.- Establécese que, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, y con el objetivo de reducir al mínimo indispensable la circulación de las personas, las guardias podrán prever que el personal se encuentre en sus hogares a disposición de la convocatoria que realice el Equipo Directivo para su concurrencia efectiva a la institución en los momentos que las necesidades lo demanden.

Art. 4°.- Establécese que los Equipos Directivos de cada Institución y Servicio del Sistema Educativo Provincial que cuente con el servicio de comedor, podrán convocar al personal que resulte estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios alimentarios.

Art. 5°.- Establécese que, los Equipos Directivos de cada Institución y Servicio del Sistema Educativo Provincial que cuenten con el sistema de guardias didáctico productivas o similares, podrán convocar al personal que resulte estrictamente necesario a fin de garantizar el cumplimiento de las necesidades que demanda dicho servicio.

Art. 6°.- Establécese que quienes estén a cargo de las Coordinaciones de Área, Secretarías Técnicas y Coordinaciones Territoriales de las Escuelas "i" deberán realizar el acompañamiento a las instituciones y servicios educativos a efectos de favorecer y facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Res. N° 403 -28-V-21- Art. 1°.- Asignase al INSTITUTO "CATRILO DR. ERNESTO LÓPEZ" de la localidad homónima, a partir del dictado de la presente medida legal y hasta finalizar el Ciclo Lectivo 2021, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 10 horas cátedra, para ser desempeñadas en el espacio Acompañamiento a las Trayectorias Escolares de los alumnos que cursan el Ciclo Básico del Nivel Secundario ,turno mañana.

Art. 2°.- Establécese que el INSTITUTO "CATRILÓ DR. ERNESTO LÓPEZ" de la localidad homónima, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del entonces Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 3°.- Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO "CATRILÓ ERNESTO LÓPEZ" de la localidad homónima, será supervisado pedagógicamente por la Secretaría Técnica, Zona Centro, Sede Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria e incorporase la citada Institución a la respectiva planilla del Anexo III de la Resolución N° 92/18 de este Ministerio y sus modificatorias.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. 4 -26-V-21- Art. 1°.- Adjudícase la Cotización de Precios N° 001/21, para la limpieza y mantenimiento interno de las oficinas administrativas de la dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, ubicadas en calle Uruguay N° 902 esquina Falucho, de la ciudad de Santa Rosa, a la señora Yanina Eliana NAVARRO, D.N.I. N° 29.841.997, C.U.I.T. N° 27-29841997-7, con domicilio en calle Yupanqui casa 38 - Fonavi 42, de la ciudad de santa Rosa, por la suma mensual de \$ 24.500,00.

Art. 2°.- Facultase a la señora Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Dra. Luz Marina LARDONE, D.N.I. N° 21.870.518 a suscribir con la señora Yanina Eliana NAVARRO, el Convenio de Servicio de Limpieza que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 100 -20-V-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Walter Oscar CAMPANA, D.N.I. N° 27.420.458, por Resolución N° 477/14, de fecha 25 de julio de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 101 -20-V-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 297/11, de fecha 5 de mayo de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Santa Teresa, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 4045/11)

Disp. N° 102 -20-V-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme

Resolución N° 080/11, de fecha 16 de febrero de 2011, rectificada por 427/11, de fecha 24 de junio de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Algarrobo del Aguila, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 13974/10)

Disp. N° 103 -20-V-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 263/11, de fecha 26 de abril de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de General San Martín, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 3496/11)

Disp. N° 104 -20-V-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 262/11, de fecha 26 de abril de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Toay, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 3746/11)

Disp. N° 105 -20-V-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 126/11, de fecha 14 de marzo de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Santa Isabel, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 1100/11)

Disp. N° 106 -20-V-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 333/11, de fecha 12 de mayo de 2011 y por Resolución N° 789/11, de fecha 4 de octubre de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Unanue, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 4021/11)

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 16 -27-V-21- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato y la modificación celebrado entre el Usuario Indirecto FERRETERÍA INDUSTRIAL AGUILAR SA CUIT 30-71030833-7 S.A. y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 17 -27-V-21- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre BULONERA PATAGÓNICA SRL CUIT N° 33-57350882-9 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 18 -28-V-21- Art. 1°.- Aprobar la prórroga y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto MECAN SA CUIT N° 30-70743141-14 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 19 -28-V-21- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre FERRETERÍA ARGENTINA SRL CUIT N° 30-60476001-8 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 101 -10-VI-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad “MIGUEL ZAMARBIDE SOCIEDAD GANADERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Mirta Susana ALVAREZ C.U.I.T. N° 27-10403203-1 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN VIII-FRACCIÓN B- LOTE 6- PARCELA 55 - PARTIDA 807.616 con domicilio fiscal en calle General Urquiza 417 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R)

Disp. N° 102 -10-VI-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Marcelo MIRAZO y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Alicia Raquel CEJAS C.U.I.T. N° 27-13524202-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097- CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO m - MANZANA 67 - PARCELA 7-8 - PARTIDA 786.246-786.247 con domicilio fiscal en calle Fraga N° 556 – General Acha – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 103 -13-VI-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de María del Carmen TORRES de BERGARA y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor del 33,33% a Héctor Hugo BAZET C.U.I.T. N° 20-23631582-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f - MANZANA 33 - PARCELA 8 - PARTIDA 564.165 con domicilio fiscal en calle Santiago Cabral N° 441 – Quemu-Quemu – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 104 -1-VII-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Miguel Saturnino GARMENDIA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Vilma Raquel RUIZ CUIT 27-13579320-0, Rubén Daniel DÍAZ CUIT 20-20106284-6, Sully Noemí DÍAZ CUIT 27-10269284-0, Mirta Haydee DIAZ CUIT 27-11144783-2, Elba Gladys DIAZ CUIT 27-12877659-7, Hugo Osvaldo DIAZ CUIT 20-12194297-7, Natalia Soledad DIAZ CUIT 27-33086667-0, Juan José DIAZ CUIT 20-36314549-4, Miguel Alejandro DIAZ CUIT 20-35158242-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO e - MANZANA 92 - PARCELA 5 - PARTIDA 808.811 con domicilio fiscal en calle Víctor Lordi N° 1325 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 105 -7-VII-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Gerónima Victoria MARTINEZ e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a María Silvia CABRAL CUIT 27-28193921-7, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f - MANZANA 68 - PARCELA 24 - PARTIDA 808.809 con domicilio fiscal en barrio FONAVI XLII, casa N° 98 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 106 -7-VII-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Gerónima Victoria MARTÍNEZ e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Roque Gastón LÓPEZ CUIT 20-39850821-2, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f - MANZANA 68 - PARCELA 25 - PARTIDA 808.810 con domicilio fiscal en calle Roberto Goyeneche N° 1.766 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 107 -13-VII-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Santiago AGUIRRE e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Karen Dalila AGUIRRE C.U.I.T 27-38037368-3 y a Kevin Gabriel AGUIRRE C.U.I.T. 20-42110226-1, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 058- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d - MANZANA 10 - PARCELA 10 - PARTIDA 808.719 con domicilio fiscal en calle Fratini n° 155 – Macachin – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 108 -15-VII-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Jorge GUEBEL e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ángel Leonardo MANGLUS C.U.I.T 20-23851735-5, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d - QUINTA 27 - PARCELA 1 - PARTIDA 806.653 con domicilio fiscal en calle Adolfo Alsina N° 497 – Bernasconi – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 109 -13-VII-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad Elsa Sara MALVICINO y SUAREZ, y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la COMISIÓN DE FOMENTO DE SPELUZZI C.U.I.T 30-99919481-4, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 017- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a - MANZANA 51 - PARCELA 1 - PARTIDA 806.637 con domicilio fiscal en calle Avenida 25 de Mayo N° 123– Speluzzi – La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 110 -11-IX-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad Juan Carlos ACHIARY y otros, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Elida Beatriz DUMERAUF C.U.I.T 27-10074864-4, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN IV- RADIO n - QUINTA 9 - PARCELA 3 - PARTIDA 748.039 con domicilio fiscal en calle Berutti N° 302– Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 111 -9-X-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad Jorge Washington BROWN y MERCADO y otros, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Virginia Analisa

OSTERTAG C.U.I.T 27-31134152-4, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g – MANZANA 33 - PARCELA 16 - PARTIDA 806.617 con domicilio fiscal en calle Edison 1157 – Rio Grande – Tierra del Fuego.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 112 -9-X-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad Jorge Washington BROWN y MERCADO y otros, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Mariela Cecilia Noemí ARANDA C.U.I.T 27-28405677-4, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g – MANZANA 33 - PARCELA 17 - PARTIDA 806.655 con domicilio fiscal en calle Balcarce N° 273 – Toay – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 113 -9-X-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad Julia LESCANO, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Elías Emmanuel NARVÁEZ C.U.I.T 20-34053612-7, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b – MANZANA 54 - PARCELA 14 - PARTIDA 806.354 con domicilio fiscal en calle Roca e/ Belgrano y La Paz – Lonquimay – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 114 -9-X-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad Julia LESCANO, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Néstor Fabián DEUS C.U.I.T 20-26731372-6, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b – MANZANA 54 - PARCELA 15 - PARTIDA 806.355 con domicilio fiscal en calle Julio A. Roca N° 611 – Lonquimay – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 115 -29-IX-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Guillermo David DIAZ, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Lorena Noemí ROTMAN C.U.I.T 27-22719688-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e– MANZANA 21 - PARCELA 15- PARTIDA 809.293 con domicilio fiscal en San Martín N° 1067– Realico – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 116 -29-IX-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Alfredo ZAR, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Fernanda Marina JAIMES C.U.I.T 27-25526733-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 039- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO 1- MANZANA 8 - PARCELA 1- PARTIDA 808.702 con domicilio fiscal en Av. Del trabajador S/N – Catrilo – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 117 -31-V-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ramón ECHAIDE, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Eldo José SCHEVALIER C.U.I.T. N° 23-12.451.593-9 y María Angélica GUTIÉRREZ C.U.I.T. N° 27-12.451.586-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 024- CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 4 - PARCELA 1- PARTIDA N° 809.160 con domicilio fiscal en calle Rivadavia N° 327 – Monte Nuevas - La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 118 -29-IX-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad Civil Brañas Hnos. y Cia, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Armando BRAÑAS C.U.I.T. N° 20-7.354.631-2 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN III- FRACCIÓN D- LOTE 8- PARCELA 43 - PARTIDA 808.703 con domicilio fiscal en calle San Martín S/N – Colonia Santa María – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 119 -7-X-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de M. GOMEZ ORTIZ y CIA, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Sandro Ezequiel ALVAREZ C.U.I.T 20-36.221.883-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 54 - PARCELA 5- PARTIDA 809.313 con domicilio fiscal en calle Uspallata N° 1235– Toay – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 120 -7-X-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de M. GÓMEZ ORTIZ y CIA, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Sandro Ezequiel ALVAREZ C.U.I.T 20-36.221.883-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 54 - PARCELA 6- PARTIDA 809.314 con

domicilio fiscal en calle Uspallata N° 1235– Toay – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 121 -7-X-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Carlos Alberto NAVARRO, SARMIENTO y otros, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Claudia Vanina RODRÍGUEZ C.U.I.T 27-26.594.757-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 045- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 19 - PARCELA 5- PARTIDA 808.846 con domicilio fiscal en Cachirulo – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 122 -7-X-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Carlos Alberto NAVARRO, SARMIENTO y otros, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Maximiliano Matías ACUÑA C.U.I.T 20-37.344.265-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 045- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 19 - PARCELA 6- PARTIDA 808.847 con domicilio fiscal en Falucho N° 224 – Toay – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 123 -7-X-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Carlos Alberto NAVARRO, SARMIENTO y otros, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Silvia Noemí ESCANDELL C.U.I.T 27-24.644.001-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 045- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 19 - PARCELA 7- PARTIDA 808.848 con domicilio fiscal en Falucho N° 224 – Toay – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 124 -7-X-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Carlos Alberto NAVARRO, SARMIENTO y otros, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ADS C.U.I.T 30-71.038.731-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 045- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 19 - PARCELA 8- PARTIDA 809.263 con domicilio fiscal en Cachirulo – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 125 -7-X-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el

inmueble propiedad de Elíseo Fidel SARASKETA,, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Luis Alberto SAAVEDRA C.U.I.T 23-7.368.944-9 y Ramona Desposoria MIRANDA C.U.I.T 27-5.689.577-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN II- RADIO I- MANZANA 28 - PARCELA 10- PARTIDA 808.720 con domicilio fiscal en calle Martín Luther King N° 2300 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 126 -7-X-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Carlos Alberto OLIVETI, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Gustavo Eduardo LUX C.U.I.T 20-5.274.116-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 52A - PARCELA 5- PARTIDA 806.359 con domicilio fiscal en calle 5 Bis Oeste N° 36 – General Pico - La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 127 -7-X-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Carlos Alberto OLIVETI, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Gustavo Eduardo LUX C.U.I.T 20-5.274.116-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 52A - PARCELA 21- PARTIDA 809.001 con domicilio fiscal en calle 5 Bis Oeste N° 36 – General Pico – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 128 -23-X-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Feliciano ANTEQUERA, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Víctor Arnaldo MENDOZA C.U.I.T 23-14234929-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 064- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 46 - PARCELA 19- PARTIDA 809021 con domicilio fiscal en calle Cabildo N° 931– Toay – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 129 -23-X-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Celia ACEBAL y Beatriz Celia POMA , e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Jorge Eduardo GUTIERREZ C.U.I.T 20-18502870-5 y Gladys Edith MIRANDA C.U.I.T 27-14968043-3 del bien nombrado

catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c – MANZANA 26 - PARCELA 21- PARTIDA 808961 con domicilio fiscal en calle 11 N° 2699– General Pico – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Disp. N° 130 -23-X-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ISAPAM S.R.L e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Edith Celia AGUIAR C.U.I.T 27-4612002-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b – MANZANA 14 - PARCELA 14- PARTIDA 808368 con domicilio fiscal en calle 13 N° 1367– Victorica – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 201 -20-V-21- Art. 1°.- Amplíase la autorización, a partir del 15 de marzo y hasta el 30 de junio de 2021, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, a los agentes Darío Alberto GRUBER Afiliado N° 65602, Legajo N° 58366, Categoría 5, en 40 horas y a Sergio STUTO Afiliado N° 91059. Legajo N° 135866, Categoría 12 en 20 horas, todos en días hábiles más a las dispuestas en la resolución N° 27/20-SGG.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 134 -30-V-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 750.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

072-9 LA HUMADA	\$ 250.000,00-	Adquisición material para bloques.-
012-5 MACACHIN	\$ 500.000,00-	Adquisición material para asfalto.-

Res. N° 135 -30-V-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 9.790.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO	\$ 250.000,00-	Adquisición pala cargadora.-
081-0 CONHELLO	\$ 600.000,00-	Adquisición tractor.-

224-6 GENERAL ACHA	\$ 2.000.000,00-	Refacción terminal de ómnibus.-	196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 1.050.000,00
102-4 GENERAL MANUEL CAMPOS	\$ 1.200.000,00-	Adquisición motoniveladora.-	072-9 LA HUMADA	\$ 400.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 450.000,00-	Obra ampliación red de gas.-	043-0 LONQUIMAY	\$ 60.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 1.000.000,00-	Adquisición tractor.-	184-2 PARERA	\$ 30.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.000.000,00-	Adquisición camión.-	092-7 PUELCHES	\$ 2.273.140,00
184-2 PARERA	\$ 500.000,00-	Adquisición terrenos.-	162-8 PUELEN	\$ 300.000,00
162-8 PUELEN	\$ 500.000,00-	Adquisición pala cargadora.-	225-3 QUEHUE	\$ 300.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 490.000,00-	Adquisición tractor.-	197-4 REALICO	\$ 3.000.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 500.000,00-	Adquisición combi.-	053-9 SANTA ISABEL	\$ 1.000.000,00
104-0 PERU	\$ 300.000,00-	Adquisición tractor.-		

Res. N° 136 -30-V-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 13.530.650,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

197-4 REALICO	\$ 595.750,00
015-8 ROLON	\$ 2.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.000.000,00
125-5 TELEN	\$ 550.000,00
213-9 TRENEL	\$ 3.000.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 500.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 450.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 354.900,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 900.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 130.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 500.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 500.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 300.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 250.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 500.000,00

Res. N° 137 -30-V-21- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel 213-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 138 -30-V-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 10.478.140,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 575.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 70.000,00
041-4 CATRILO	\$ 600.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 110.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 580.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 100.000,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 79 -2-V-21- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General San Martín (Código 113/1), por la suma total de \$80.000,00 destinado a solventar gastos de mantenimiento y conservación del Museo del Ferrocarril.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 26 -21-V-21- Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la sociedad "FRIGORIFICO HV S.A.", Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CÚBICOS DIARIOS (619 m³ diarios) de efluente tratado, pudiendo verterlo, única y exclusivamente, al área de riego de 10.000 m² a la salida de la última pileta de tratamiento, la cual sería forestada con 700 eucaliptus rojos en etapas y en un plazo de 5 años.

Art. 2°.- Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto provincial N° 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.

Art. 3°.- El permisionario deberá presentar al comienzo de la actividad y trimestralmente un informe de laboratorio de análisis físico químico de rutina del efluente industrial generado con los siguientes parámetros: pH, conductividad, sólidos totales disueltos, sólidos sedimentables en 10 minutos y en 2 horas, nitratos, nitritos, detergentes (SAAM), S.S.E.E., DBO₅, DQO y un análisis bacteriológico informando Coliformes Totales (NMP/100ml), Coliformes Fecales (NMP/100ml) y Escherichia coli (NMP/100ml), tanto del efluente a la

salida de la última pileta como en los freatómetros, estos últimos con periodicidad semestral coincidiendo en las estaciones de verano e invierno. Asimismo, estos parámetros deberán cumplir con los valores máximos admisibles de vuelco que establece el Decreto provincial N° 2793/06 e informar los volúmenes estimados que serán vertidos en el área indicada. Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la sociedad comercial “deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones”.

Art. 4°.-La sociedad comercial “Frigorífico HV S.A.” deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.

Art. 5°.-Las obras pendientes que se ejecuten deberán ser puestas en conocimiento (instalación de freatómetros, reacondicionamiento de piletas, caudalímetro a la salida de la última pileta, forestación en áreas de drenaje, reutilización de efluentes, etc.). Asimismo, cualquier cambio en el caudal de efluente generado y su disposición final deberán ser informadas en forma escrita para su respectivo análisis.

Art. 6°.-En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en el sistema de tratamiento de efluentes, la sociedad comercial “Frigorífico HV S.A.” deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 48 hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 7°.-El permisionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.

Art. 8°.-Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la sociedad comercial “Frigorífico HV S.A.”, y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

Art. 9°.-El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 53 -21-V-21- Art. 1°.- Aprobar la distribución del 10% restante del resultado del ejercicio 2019 de Quiniela Pampeana, que asciende a la suma de \$ 3.108.505,31, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 497.360,85; Fondo Provincial Educativo \$ 621.701,07; Ministerio de Desarrollo Social \$ 1.492.082,55; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 447.624,76 y Ministerio de la Producción \$ 49.736,08.

Art. 2°.- Transferir al Ministerio de Desarrollo Social el 10% del importe de Aciertos Prescriptos que asciende a \$ 778.764,49 (art. 4° inc. D, Ley N° 808 – texto modificado por Ley N° 1305, y posteriormente modificado por el art. 1° Ley n° 1684).

LICITACIONES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N°: 06/2021

Expediente N°: 4.996/2021 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 207/2021

Resolución N°: 173/2021, del 21/05/2021

Llácese a Licitación Pública para la Obra:
“EJECUCIÓN DE MICROAGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO EN LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA”

Presupuesto Oficial: \$ 53.056.000,00

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 106.112.000,00

Capacidad Técnica Requerida: \$ 53.056.000,00

Plazo de Ejecución: 6 (seis) meses

Especialidad: PAVIMENTOS FLEXIBLES

Precio del Pliego: \$ 60.000 (Pesos sesenta mil)

Apertura de las Propuestas: Martes 06/07/2021, a las 10:00 hs. en la sede de la Municipalidad de General Acha, sita en Don Bosco 776, General Acha, Provincia La Pampa.

Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3469

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N°: 07/2021

Expediente N°: 5.460/2021 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 250/2021

Resolución N°: 172/2021, del 21/05/2021

Llácese a Licitación Pública para la Obra:
“EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 20 – ACCESO ALPACHIRI”

Presupuesto Oficial: \$ 42.384.000,00
Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 84.768.000,00
Capacidad Técnica Requerida: \$ 42.384.000,00
Plazo de Ejecución: 6 (seis) meses
Especialidad: PAVIMENTOS FLEXIBLES
Precio del Pliego: \$ 60.000 (Pesos sesenta mil)
Apertura de las Propuestas: Viernes 02/07/2021, a las 10:00 hs. en la sede de la Municipalidad de Alpachiri, sita en Arturo Núñez N° 45, Alpachiri, Provincia La Pampa.
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3469

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N°: 08/2021
Expediente N°: 5.384/2021 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 244/2021
Resolución N°: 170/2021, del 21/05/2021
Plámese a Licitación Pública para la Obra: “PAVIMENTACIÓN URBANA EN SPELUZZI”
Presupuesto Oficial: \$ 79.325.000,00
Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 118.987.500,00
Capacidad Técnica Requerida: \$ 79.325.000,00
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses
Especialidad: PAVIMENTOS FLEXIBLES
Precio del Pliego: \$ 60.000 (Pesos sesenta mil)
Apertura de las Propuestas: Miércoles 30/06/2021, a las 10:00 hs. en la sede de la Comisión de Fomento de Speluzzi, sita en Avda 25 de Mayo s/n, Speluzzi, Provincia La Pampa.
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3469

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N°: 09/2021
Expediente N°: 6.107/2021 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 290/2021
Resolución N°: 171/2021, del 21/05/2021
Plámese a Licitación Pública para la Obra: “PAVIMENTACIÓN URBANA EN EDUARDO CASTEX”

Presupuesto Oficial: \$ 159.582.000,00
Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 159.582.000,00
Capacidad Técnica Requerida: \$ 159.582.000,00
Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses
Especialidad: PAVIMENTOS FLEXIBLES
Precio del Pliego: \$ 80.000 (Pesos ochenta mil)
Apertura de las Propuestas: Jueves 01/07/2021, a las 10:00 hs. en la sede de la Municipalidad de Eduardo Castex, sita en Padre Durango 980, Eduardo Castex, Provincia La Pampa.
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3469

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2021
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 4.754/2021**

ADQUISICIÓN DE FRUTAS, VERDURAS Y HUEVOS DESTINADOS A C.A.I.S., C.D.I., HOGAR DE MUJERES, HOGAR DE ANCIANOS, INAUN - SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO PARA EL PERÍODO JULIO-AGOSTO 2021.
Apertura de las Ofertas: 22 de Junio de 2021 a las 10:00 Hs.
Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 22 de Junio de 2021 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

B.O. 3469

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2021
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 4.674/2021**

ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS DESTINADOS A C.A.I.S., C.D.I., HOGAR DE ANCIANOS, HOGAR DE MUJERES Y SERVICIOS DE BASE SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO PARA EL PERÍODO JULIO 2021.
Apertura de las Ofertas: 23 de Junio de 2021 a las 10:00 Hs
Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 23 de Junio de 2021 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

B.O. 3469

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2021
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 4.672/2021**

ADQUISICIÓN DE CARNES ROJAS Y BLANCAS DESTINADOS A C.D.I., C.A.I.S. HOGAR DE ANCIANOS Y HOGAR DE MUJERES SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO PARA EL PERÍODO JULIO-AGOSTO 2021.

Apertura de las Ofertas: 25 de Junio de 2021 a las 10:00 Hs.

Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 25 de Junio de 2021 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

B.O. 3469

EDICTOS**SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS**

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Walter Damián LACAPRE, D.N.I. N° 39.696.003, la sanción efectuada por Disposición N° 192/20 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 62), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$) 30.880,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 10 de mayo del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 130/21. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3468 a 3470

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES ANGÉLICA MARTÍNEZ D.N.I. N° 0.853.764 Y CARLOS DE LA FUENTE L.E N° 7.355.371 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 104 DEL PLAN FO.NA.VI. 2.001 – 047-01-01-120, DE LA CIUDAD DE

SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JUNIO ASCIENDE A SEIS (6) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS Y FALTA DE OCUPACIÓN EFECTIVA, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 10/2005-00104-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE PROCEDER AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN). QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3469 a 3471

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 4/2007 – 00899–IPAV, notifica por la presente a los Señores Eduardo Ariel HELT D.N.I. N° 22.936.114 y Valria Andrea DRAQUE D.N.I. N° 23.103.990, que en los autos caratulados: “CASA N° 899 – PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS - LOCALIDAD: SANTA ROSA – LP - TITULAR ORIGINAL: HELT, EDUARDO ARIEL Y SU CONCUBINA: DRAQUE VALERIA ANDREA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 222/21-IPAV – de fecha 25 de abril de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE:** **Artículo 1°:** Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Eduardo Ariel HELT M.I. N° 22.936.114 y Valeria Andrea DRAQUE D.N.I. N° 23.103.990, por la vivienda N° 899, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13B, Parcela 27, Partida N° 761308, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3469 a 3471

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 38/2007 – 00616 – IPAV –, notifica por la presente al Señor Diego Natanael QUIROZ, D.N.I. N° 31.942.999, que en los autos caratulados: “CASA N° 616 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – ZONA “O 2” LOCALIDAD: SANTA

ROSA – TITULAR ORIGINAL: OLGUÍN, JULIO MARCOS.- se ha dictado la Resolución Administrativa N° 525/2020 - IPAV – de fecha 30 de Diciembre de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Déjese sin efecto la readjudicación en venta a favor del Señor Diego Natanael QUIROZ, M.I. N° 31.942.999, por la vivienda N° 616, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 7, Parcela 6, Partida N° 761099; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.-**Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.-**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3469 a 3471

MUNICIPALIDAD DE VICTORICA

La Municipalidad de Victorica hace saber que por a los fines de realizar un sendero que comuniquen el cementerio con la ampliación del mismo que se ubica al sudeste, es necesario remover sepulturas particulares muy antiguas, la mayoría de ellas sin identificación. Por ello se COMUNICA a los familiares de personas inhumadas en sepulturas ubicadas en sepulturas que a continuación se detalla, que los mismos serán exhumados y ubicados en el lugar que la familia determine.

Sección 4-Tablon 1-Fila 1-Sepultura 42, 43, 44 y 45.
Sección 4-Tablon 1-Fila 2-Sepultura 46, 47, 48 y 49.
Sección 4-Tablon 2-Fila 1-Sepultura 33, 34, 35 y 36.
Sección 4-Tablon 2-Fila 2-Sepultura 37, 38, 39 y 40.
Sección 4-Tablon 3-Fila 1-Sepultura 33, 34, 35 y 36.
Sección 4-Tablon 3-Fila 2-Sepultura 37, 38, 39 y 40.
Sección 4-Tablon 4-Fila 1-Sepultura 33, 34, 35 y 36.
Sección 4-Tablon 4-Fila 2-Sepultura 37, 38, 39 y 40.
Sección 4-Tablon 18-Fila 1-Sepultura 1, 2, 3 y 4.

Los restos cuyos familiares no comuniquen el lugar de ubicación, serán trasladados a la fosa común existente en el Cementerio.

Resolución N° 424/2021-Victorica 28 de Mayo de 2021.

Hugo Víctor Manuel Kenny Intendente Municipal - Juan Benedicto Gandini Secretario de Gobierno

B.O. 3469

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa (L.P.), Secretaría Civil, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos de Benita Matilda PLA (DNI. 9.8780421) para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en autos caratulados **“PLA DE RIVERA, MATILDE Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION S/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD” Expte. N° FBB 32000955/1998**, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de la acción. Publíquense edictos por una vez. Santa Rosa, La Pampa, 27 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Alicia CANEPA. Secretaria.-

B.O. 3469

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Cdad. de Santa Rosa, sito en calle Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL - Jueza sustituta - Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rocío Esther BENAVIDES, Secretaria Sustituta, en autos: **“GRECO JUAN ANTONIO S/INCIDENTE”**, Expte. N° 146832/20, cita y emplaza a Juan GRECO, nacido el 19 de julio de 1899 en Caloveto, Italia, para que en dicho plazo, se presente a estar a derecho en autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de declararse presumido su fallecimiento. Publíquese por una vez por mes durante seis meses por el Boletín Oficial y/o un diario de amplia circulación local. Profesional Interviniente: Dres. Marcelo A. PIAZZA, María Emilia POGGI VASSAROTTO, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Santa Rosa (LP), 22 de Diciembre de 2020.

B.O. 3448 – 3452 – 3456 - 3461 – 3466 - 3469

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1, a cargo de la Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER, Jueza, Secretaria Civil y Asistencial, a cargo de la Dra. María del Carmen ANDREANI, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Calle 15 N° 1462 de la ciudad de General Pico, en los autos: **“TRIAS MOLINA, Paulina C/ TRIAS CARRATU, Guillermo Daniel S/ Privación de la Responsabilidad Parental”**, (Expte. N° 68296). Hace saber la petición de Paulina TRIAS MOLINA, DNI N° 47.350.823, quien solicita suprimir su apellido paterno para llamarse Paulina MOLINA, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición a la supresión de apellido solicitada dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación. Profesionales intervinientes: Dra. María Belén BAIGORRI, con domicilio legal en Av. San Martín N° 269, General Pico, (L.P.). General Pico, Secretaria, 10 de mayo de 2021.- Dra. María del Carmen ANDREANI SECRETARIA.

B.O. 3466 - 3469

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Pedro A. Campos, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en los autos caratulados: **"VILCHEZ DITTLER AGOSTINA s/ SUMARÍSIMO"** Expte. N°: **147908**, cita a terceros interesados que puedan formular oposición al cambio de apellido paterno de Agostina VILCHEZ DITTLER para llamarse Agostina DITTLER, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la última publicación. La medida que lo ordena dice: —Santa Rosa, 16 de marzo de 2021 (...) Asimismo del pedido de cambio de apellido formulado publíquense edictos por una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses. Fdo. Pedro A. CAMPOS. Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dra. Paula R. COMAS.- Santa Rosa (L.P.), 23 de marzo de 2021.- Esteban Pablo Forastieri Secretario.

B.O: 3465 - 3469

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° UNO, sito en Av. Uruguay 1097- Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escalera N° 2 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; a cargo de la Dra. María Anahí, BRARDA -Jueza-, Secretaría Civil y Asistencial a cargo del Dr. Sergio Gustavo, MONTANO -Secretario-, en autos: **"MARTÍNEZ, Rocío c/MARTÍNEZ, Domingo Jorge s/Cambio de Nombre y/o Apellido"**, (Expte. N° **142975**), notifica a quienes pretendan formular objeciones dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto de la petición de cambio de apellido de la Sra. Rocío MARTINEZ, quien requiere el cambio del apellido paterno -MARTINEZ- por el materno -FRANK. Publíquese EDICTOS por una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial (art. 70 del CCyC).- Profesional Interviniente: Dra. Carina M. GANUZA, Defensora Civil, Defensoría Civil N° UNO. Santa Rosa (L.P.), 10 de Mayo de 2021.-

B.O. 3469 – 3474

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. DOS, con asiento en intersección de Avda. Uruguay y Perón - Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Bloque de escaleras N° 1 de esta ciudad, a cargo de Adriana Isabel CUARZO -Juez- Secretaria a cargo de las Dras. Silvina D. Barth (titular) y Ana Carla Van Schaik (sustituta), hace saber en autos caratulados: **"GODOY Mauricio Miguel s/ SOLICITA QUIEBRA"** -Expte. N° **148830**-, que con fecha 10/05/2021, se decretó la Quiebra de GODOY Mauricio Miguel (D.N.I. n° 20998325 CUIT 20-24988325-0, con domicilio real en Leguizamón N° 903 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, designándose como Síndica a la Contadora María Inés Dittler, con domicilio constituido en calle Colombato 1480 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quien los

acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 06/07/2021 a la dirección de correo electrónico: minesdi@hotmail.com y las observaciones e impugnaciones hasta el 04/08/2021. Fijar los días 03/09/2021 y 18/10/2021 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individual y general respectivamente. Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel (art. 88 inc. 3° LCQ). Intímase al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art.88 inc.4°LCQ). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art.88 inc.5°LCQ). "Santa Rosa, 10 de mayo de 2021. ...16°) Por Secretaría, expídanse los edictos a publicar por una vez en el Boletín Oficial a los fines de hacer conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 inc. 1, 3, 4, 5 y parte final (art. 89 L.C.Q)... Fdo. Dra. Adriana I. CUARZO". Profesionales intervinientes: Evelin Luciana Figueroa, con domicilio constituido en calle Perú n° 753 de Santa Rosa (L.P.). SECRETARIA - Santa Rosa, 01 de junio de 2021.

B.O. 3469

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en intersección de Av. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Planta Baja, Bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: **BRAET Ana Beatriz c/CARRO Reynaldo Máximo s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL Expte N° 141756**, cita y emplaza a los herederos de Reynaldo Máximo CARRO, para que en el término de 10 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Sra. Defensor General para que los represente en juicio. Se transcribe la resolución que lo ordena, que en su parte pertinente dice: Santa Rosa, 16 de abril de 2021. (...) De la acción que se deduce, que tramitará por las normas del juicio ordinario (arts. 301, 313 y conc. CPCC) y de la documental aportada (véase actuaciones n° 463648 y 463949) córrase traslado a **Sucesores de Reynaldo Máximo CARRO**. Téngase presente lo manifestado, atento lo solicitado y disposiciones del art. 325 del CPCC, cítese a los demandados para que, en el plazo de 10 días, contados desde la última publicación, comparezcan a los procedimientos del juicio por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o El Diario o La Reforma de esta ciudad, con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los represente en caso de incomparecencia. FDO.: Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia. Profesional interviniente: Dr. Mauricio Sebastián MORENO, con domicilio en calle 25 de mayo 285, piso 1°, oficina dos de

la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 27 Abril de 2021.- SILVIA ROSANA FRENCIA Secretaria.

B.O. 3469

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Viviana L. ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Esther Lerena LONG DNI 4.127.750, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"Long Esther Lerena s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 67596.**- El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 13 de mayo de 2021...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (cfme acta adjunta a actuación n° 650144), ábrese el proceso sucesorio de Esther Lerena LONG (DNI 4.127.750). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Esther Lerena LONG, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Laura Graciela PETISCO. Jueza.- Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, L. P.- General Pico, Secretaria, 17 de Mayo de 2.021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3469

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 secretaria Única de de la Sgda. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de general Pico, hace saber que en los autos caratulados: **"MESA, Palimira S/ Sucesiones" Expte N° 44358/14**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro de los treinta corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la presente dice; "//Neral Pico, 27 de Octubre de 2018. Abrse el proceso sucesorio de MESA Palmira (Acta de defunción a fs. 2) DNI 5.182.212. Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro de los treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- ... V.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial ... (Art. 675 inc. 2 del CPCC).- ... FDO: Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez".- Profesional interviniente: Dr., Sheila M. LOBOS, Defensora Civil Sustituta con domicilio en calle 11 n° 1135 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Septiembre de 2018.-

B.O. 3469

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería IV Circ.- de la Prov. (L. P), con asiento en calle 17 N° 1130 de la localidad de Victorica, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de don Gerardo Adolfo GONZÁLEZ, para que se presenten en los autos: **"GONZÁLEZ, Gerardo Adolfo s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 8131.** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "VICTORICA, 12 mayo de 2021.-Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme al Art. 2340 último párrafo del C.C. y C. citase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos".- Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI. JUEZ. Dra. Carina COLANERI. Secretaria. Profesional Interviniente: Dres. Julio César PAGELLA y Esteban PAGELLA, con domicilio en la calle 10 N° 850 de Victorica (T.E. 2954-672907) Secretaria 13 de mayo de 2021 Colaneri Carina Secretaria

B.O. 3469

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria a cargo de Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"GUAITA, Alfredo Anibal s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 69860/21**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante y acreedores de **Don Alfredo Anibal GUAITA**, DNI 10.075.738, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 20 de mayo de 2021.- ... III. Ábrese el proceso sucesorio de GUAITA ALFREDO ANIBAL (DNI 10.075.738).IV. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI Juez" PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.-SECRETARIA,27 de mayo de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA

B.O. 3469

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Primera Circunscripción, sito en Av. Perón y Av. Uruguay (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras n° 1) de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **"CAPPELLO Mercedes Ester S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N°**

148552), cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mercedes Ester CAPPELLO, D.N.I. 3.239.693, para que lo acrediten. “Santa Rosa, 19 de mayo de 2021 ... Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial ...” (Fdo.) Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ – Jueza Subrogante- Profesional Interviniente: Dr. Mariano D. RODRÍGUEZ SALVETTI, Peñalosa N° 490, Piso 3° Depto. C, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 21 de mayo de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria

B.O. 3469

El Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com. y de Minería nro. Tres, Secretaría Civil y Comercial, de la 2da Circunscripción Judicial, sita en calle 22 N° 405 esq. 9 de General Pico (LP) TE. 425494 – juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mirta Gladis Garate DNI 17.246.857, como así también a sus acreedores, para que se presenten en los autos “**GARATE MIRTA GLADIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” **expte. N° 69724**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “General Pico, 19 de mayo de 2021.- ... - Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (testimonio de actuación N° 871760), ábrese el proceso sucesorio de Mirta Gladis GARATE (DNI 17.246.857).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mirta Gladis GARATE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ... - Laura Graciela PETISCO, Jueza” - Profesional interviniente: Dr. Ezequiel MARQUESONI, con domicilio legal en calle 24 N° 216, Gral Pico, (L.P.) - Gral. Pico, Secretaría, 21 de mayo de 2021.- Fdo.: Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3469

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica (LP); a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única, en autos: “**FUENTES Donato s/Sucesión Ab-Intestato**” **–expte. N° 8114/21-**; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Prof. Int. Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Def. Civil Sustituta, calle 17 n° 1130, Victorica (LP). VICTORICA, 19 de mayo de 2021. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3469

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica (LP); a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPÍNOLA, Juez Subrogante, Secretaría única de la Dra.

Carina COLANERI, con asiento en calle 17 n° 1130 de Victorica (LP), en autos caratulados: “**GÓMEZ Abelardo s/Sucesión Ab-Intestato**” **–expte. N° 7431/19-**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Abelardo GÓMEZ, DNI. n° 6.805.083 para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación del presente (art. 2340 último párrafo del C.C. y C.). Profesional interviniente: Dra. Mariana ZABALA, Def. Penal Subrogante, domicilio calle 17 n° 1130 de Victorica (LP). Victorica, 18 de marzo de 2021.

B.O. 3469

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° UNO, con asiento y sede en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, secretaria sustituta, en autos “**MINOR HERMENEGILDO ORLANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” **EXPTE. N° 147634**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Hermenegildo Orlando MINOR, DNI N° 5.463.921, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC).- Profesional interviniente: Abogada Mariana Estefanía SOTO, con domicilio en Dante Alighieri Nro. 1144 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 11 de mayo de 2021.- Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3469

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de Santa Rosa, La Pampa, sito en el Centro Judicial de Santa Rosa, intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos “**RUBIO Norberto Rubén sobre Sucesión Ab-Intestato**”, **Expte. N° 147.597**, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Norberto Rubén RUBIO, DNI 04.949.129, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial), conforme la siguiente resolución: “Santa Rosa, 13 de mayo de 2021. ... declárase abierto el juicio sucesorio de Norberto Rubén RUBIO, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). ... Fdo. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA Jueza Subrogante”.- Profesionales intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA, con domicilio profesional en calle Falucho N°792 piso “4” de Santa Rosa, L.P. Secretaría, 20 de mayo de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3469

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento calle 22 N° 405 1° Piso, de la Ciudad de General Pico en autos **"PAPA FERNANDO OSVALDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 68884** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Fernando Osvaldo PAPA, DNI. N° 5.092.580, a fin de que dentro del término de treinta (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: **"//neral Pico, 5 de abril de 2021... Abrese el proceso sucesorio de Fernando Osvaldo PAPA DNI. N° 5.092.580 (acta de defunción actuación N°764703).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionantes (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-...Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez".- Profesionales intervinientes: Dras. Leticia Ernestina González y Alina Acebal, con domicilio legal constituido en calle 16 N° 716. General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 21 de Mayo de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.**

B.O. 3469

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P), sito en CALLE 22 N° 405 1° Piso cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Heriberto Albino DÍAZ L.E 8.024.239, y Dolores GONZÁLEZ L.E 4.667.846 según resolución dictada en autos **"DÍAZ Heriberto Albino y otro S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 68.785** que en su parte pertinente dice:... **"General Pico, 22 de abril de 2021- ... Ábrese el proceso sucesorio de Heriberto Albino DÍAZ L.E 8.024.239, y Dolores GONZÁLEZ L.E 4.667.846 - acta de defunción de actuación N° 744405. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de 30 días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art 675 inc. 2° del C.Pr.)... Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA.- JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Damián LEONE ESCUREDO con domicilio legal en Calle 11 N° 1293 de General Pico, La Pampa. Secretaria, de de 2.021.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-**

B.O. 3469

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la 1° Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, sito en Av. Uruguay 1097. Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nro. 1, primer piso, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, cita por el plazo de diez (10) días más la ampliación que por ley corresponda, al Sr. Primo DI PARDO, DNI: 10.389.947, a fin de que se presente a estar a derecho y conteste la demanda entablada por Gisela Mariana Soledad RUIZ ESPINDOLA, DNI: 28.358.351, en autos caratulados **"RUIZ ESPINDOLA GISELA MARIANA SOLEDAD c/Sucesores de RUIZ MIGUEL ÁNGEL Y OTRO s/ IMPUGNACIÓN Y FILIACIÓN" Expte N° 147548**, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario del lugar del último domicilio conocido. Santa Rosa, 21 de Mayo de 2021. María Luciana Almirall Secretaria

B.O. 3469

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. LAURA GRACIELA PETISCO, Secretaría "ÚNICA", a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, en autos: **"ROBATTO ARCELIA MAGDALENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. N° 69495**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Arcelia Magdalena ROBATTO (DNI 3.937.836), a tomar intervención que por ley corresponda conforme a la siguiente resolución: **"//neral Pico, 27 de abril de 2021.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante en actuación N° 844495, ábrese el proceso sucesorio de Arcelia Magdalena ROBATTO (DNI 3.937.836). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Arcelia Magdalena ROBATTO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza". - Profesionales Intervinientes: Dres. Patricio M. RODRÍGUEZ PETAZZI y Matías G. MACCIONE, calle 9 N° 672 – Dres. Guillermo D. Allasia, Lorena F. Pellegrino y Carolina Maso, calle 22 N° 648 - General Pico - .Secretaría, General Pico, 13 de mayo de 2021.-**

B.O. 3469

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo de Susana E. Fernández, Juez, Secretaria de Mariana Orihuela,

Secretaría Sustituta de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón - Centro Judicial de Santa Rosa - Edificio Fueros - Sector Civil- Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el termino de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Francisco FERREIRA (DNI. 5.615.677) y de Dona Nelly Mabel ANDIARENA (DNI. 6.627.753) según resolución dictada en autos; "**FERREIRA Francisco y otro S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" - **Expte. N° 148120**- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Susana Gemignani. Domiciliada en calle 9 de Julio 490 de esta ciudad de Santa Rosa.-SECRETARIA.-Santa Rosa 21 de Mayo de 2021.- Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3469

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, con sede en intersección de Avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial - Edificio Fueros Sector Civil Tercer Piso Bloque de escaleras N° 2), en autos caratulados "**VILLAFANE JUAN EDGARDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. N° 148267**, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Edgardo VILLAFANE, D.N.I. N° 14.928.275, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C. y C.). Profesionales intervinientes: abogados Gabriel I. VIOTTI/ Marcos COLAREDA. Calle Sarmiento N° 379, local "A", de esta ciudad de Santa Rosa. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 13 de Mayo de 2.021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3469

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Número TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan Gulberto RABASA (DNI 12.195.378), para que se presenten en los autos: **RABASA, JUAN GULBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 68275**.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 23 de marzo de 2021.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrase el proceso sucesorio de Juan Gulberto RABASA (DNI 12.195.378). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de Juan Gulberto RABASA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma (art. 675 C.Pr.)... Fdo.: Laura Graciela PETISCO. JUEZA. Profesional interviniente: Dr. GERMAN CHICHIZOLA, domicilio

calle 9 N° 1089, General Pico, La Pampa.- General Pico, 5 de abril de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3469

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA LLAMA A ELECCIÓN DE AUTORIDADES

El Directorio del CALP, a través de su Junta Electoral, comunica a todos sus matriculados y matriculadas la fecha, el horario y los lugares establecidos para llevar a cabo las elecciones que tienen la finalidad de renovar todos los cargos de sus órganos de gobierno, de acuerdo a su reglamento interno. -

Día del acto eleccionario: lunes 12 de julio del 2021.

Sede Santa Rosa: Don Bosco n° 243.

Delegación General Pico: Calle 15 n° 1283.

Horario: de 10.00 a 18.00 horas.

Voto por correo: hasta el 6 de julio del 2021 inclusive.

Enviar a casilla postal n° 297 de correo argentino.

B.O. 3469

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

19 de febrero de 2021, Santa Rosa, La Pampa

RESOLUCIÓN N° 04/21 BENEFICIOS PARA LAS/OS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

VISTO:

La Ley 2878 de Creación del Colegio de Arquitectos de La Pampa, Título II, Capítulo I "Atribuciones, Funciones y Objetivos" Artículo 14.

Y CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, cumple sus funciones en toda la provincia con una reducida estructura administrativa y la colaboración ad-honorem y voluntaria de profesionales en sede y delegación.

Que la participación institucional de los profesionales significa asumir compromisos que les insumen tiempo laboral importante y;

Que la situación económica y las exigencias de la profesión imponen permanentemente una mayor dedicación, desalentando la participación institucional.

Que el Directorio considera importante arbitrar los medios para incentivar el compromiso con la institución.

Por ello, el Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Eximir al matriculado/a que integre con cargo de Director/a titular del Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa del pago por concepto de renovación de matrícula del año en curso en que el/la mismo/a ejerza dicho cargo.

ARTÍCULO 2°: El primer día hábil del año, el CALP emitirá recibo de pago en concepto de renovación de matrícula de cada uno/a de los integrantes titulares del Directorio.

ARTÍCULO 3°: Se establece que los/as profesionales comprendidos en el artículo 1° de la presente Resolución, percibirán un monto equivalente al valor de la matrícula al finalizar cada año de gestión. Si algún Director/a Titular solicita licencia en el cargo, se fraccionará el valor según los meses de permanencia en el mismo, otorgándose el beneficio al Director suplente que lo reemplace por los meses de ausencia del Director/a titular.

ARTÍCULO 4°: Se establece que los/as Directores Titulares del Colegio de Arquitectos de La Pampa para obtener la presente compensación económica dispuesta en el artículo 3° de la presente Resolución, valor fijado en concepto de Matrícula Anual, deberán cumplimentar con las obligaciones devenidas del Reglamento Interno por ocupar el mencionado cargo.

ARTÍCULO 5°: Se establece que los/as Directores Titulares del Colegio de Arquitectos de La Pampa se les otorgará bonificación de pago por cada evento o actividad con cargo que organice la institución, y la misma será definida por el Directorio en cada caso en particular.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución empezará a tener vigencia a partir del año 2021 y podrá ser revisada por expresa disposición del Directorio.

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. – Resolución N° 04/21.

B.O. 3469

LAS PARCELAS S.A.S.

EDICTO.-La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357: Estatuto de "**LAS PARCELAS S.A.S.**".- **I) COMPONENTES:** **José Luis SÁNCHEZ**, documento nacional de identidad 20.885.107 (CUIT 20-20885107-2), nacido el 9 de octubre de 1969, Abogado, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con María Virginia Iglesias, con domicilio en Calle 25 N° 1055, de esta ciudad de General Pico, La Pampa; y **Marcela Noemí SÁNCHEZ**, documento nacional de identidad 18.334.402 (CUIT 27-18334402-7), nacida el 2 de Julio de 1967, médica, de 53 años de edad, casada en primeras nupcias con Antonio Miguel Azaldegui, con domicilio en Calle 2 N° 865 de esta Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; ambos argentinos.- **II) INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y FECHA:** 08/04/2021.- **III)**

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "LAS PARCELAS S.A.S."- **IV) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL:** Jurisdicción de General Pico, Provincia de La Pampa, con sede social en Calle 25 N° 1055.- **V) OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país, o en el extranjero, pudiendo establecer sucursales, a operaciones relacionadas con las siguientes actividades: **I) AGROPECUARIAS:** a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; compra venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas y/o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera.- b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- **II) COMERCIALES:** Compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: **a)** De productos de origen agropecuario o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; **b)** De semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; **c)** Acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos. Pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósitos y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia. **III).- TRANSPORTES:** Realizar el transporte de mercadería de todo tipo, fletes, acarreo; transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos; **IV) SERVICIOS:** **a)** Servicios de asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de la actividad agropecuaria y/o de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- **Y, b)** Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas.- **V) INMOBILIARIAS:** Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las de propiedad horizontal.- **VI)**

FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y para desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley General de Sociedades N° 19.550 y en el presente Estatuto.-La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **VI) PLAZO:** 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **VII) Capital Social:** El Capital Social es de CIEN MIL PESOS (\$100.000.-) representado por mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Órgano de administración:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas,

socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado.- **IX) REPRESENTACIÓN LEGAL:** será ejercida por el o los administradores titulares y/o el administrador suplente designado.- **X) SINDICATURA: Órgano de Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.- **XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de Septiembre de cada año.- **XII) MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Administradores titulares: **José Luis Sánchez** y/o **Adolfo Sánchez**. Administrador suplente: **Marcela Noemí SÁNCHEZ**. SANTA ROSA, de Abril de 2021.-

B.O. 3469

ORIGEN AGRO S.A.S

CONSTITUCIÓN: Sociedad Anónima Simplificada "ORIGEN AGRO SAS" a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. **Mariano Rebollo**, 29 años, soltero, argentino, profesión empresario, con domicilio en la calle 307, Nro. 166, Dpto. 20, General Pico, La Pampa, DNI 35.508.796, (CUIT 20-35508796-5) y la señora **Catalina Benincasa**, 30 años, soltera, argentina, profesión veterinaria, con domicilio en Rivadavia 1136, Intendente Alvear, La Pampa, DNI 35.973.380, CUIT, 27-35973380-7; y "ORIGEN AGRO SAS" con sede social en calle 103 N° 1010 General Pico.- Fecha de inscripción el 05/04/21, ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Provincia de La Pampa. "ORIGEN AGRO S.A.S, con sede social en calle 103, Nro. 1010, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, servicios veterinarios, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (B) Producción primaria y explotación agrícola en todas sus manifestaciones, de productos agropecuarios en general tanto sea en campos propios como también mediante el alquiler o arrendamiento de predios rurales pertenecientes a terceros, con el objeto de explotarlos en todas las formas previstas por las leyes vigentes y por los usos y costumbres, y la posterior comercialización, corretaje y/o exportación de cereales, oleaginosas y demás productos obtenidos en dicha explotación y sus derivados. (C) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, recría, engorde e invernada de ganado bovino, ovino,

porcino, equino y cabañeros para la cría de todas las especies de animales de pedigree, incluyendo la compraventa de dicho ganado. (D) Explotación de tambos y la comercialización y/o industrialización de la leche y sus subproductos, tanto de producción propia como de terceros. (E) Prestación de servicios agrícolas y/o agropecuarios, servicios de arada, labranzas, siembra, cosecha, fumigación, aplicación de agroquímicos, ensilado de pasturas, confección de rollos y/o fardos, transporte de cargas en general, ya sea realizados con medios propios y/o de terceros, a la exportación e importación y todas aquellas actividades o servicios accesorios y/o necesarios para el cumplimiento del objeto social y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Podrá también ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con su objeto social. - La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Plazo de Duración: 99 años.- El Capital Social es de \$400.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1 x valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración, integradas de la siguiente manera: **Mariano Rebollo** 95% acciones; **Catalina Benincasa** 5% acciones; **“ORIGEN AGRO SAS”**, 100% acciones.- Administrador titular: **Mariano Rebollo** con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: **Catalina Benincasa**, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.- Prescinde del órgano de fiscalización.- Fecha de cierre de ejercicio treinta de septiembre de cada año.-Prescinde de Beneficiarios finales designados.

B.O. 3469

AGRO SIEMBRA S.R.L**EDICTO:**

La sociedad Agro Siembra S.R.L. CUIT 30-70880391-6 inscrita en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa con fecha 16 de junio de 2004, Libro Sociedades, Tomo II/14, Folio 244/24, según Resolución N° 247/04, Expte N° 809/04, informa, que mediante acta de reunión de socios N° 1, de fecha 10/05/2021, se aprobó: 1) La designación al cargo de gerente de Sergio Luis CAROSIO –DNI 27.598.206-CUIT 20-27598206-8, por tiempo indeterminado; y 2) La modificación de las siguientes cláusulas contractuales, octava y décimo cuarta, que quedaron redactadas de la siguiente manera:

Octava: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, que será electo en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la misma, con una duración de mandato por tiempo indeterminado, o hasta que en asamblea de socios se decida su remoción, pudiendo el mismo ser reelecto. Actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente contrato. Y

Decimocuarto: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de los socios, conforme lo previsto en el artículo 55 de la LGS 19.550. Firma: socio gerente Sergio Luis Carosio.

B.O. 3469

ADM. AGROPECUARIA LA ENTRERRIANA S.A.

La sociedad “Adm. Agropecuaria La Entrerriana S.A.” inscrita en el Libro de Sociedades Tomo VIII/20 F° 05/11 Expte. N° 1399/20, Matrícula 1590 con fecha 11 de Noviembre de 2020, Resolución 474/20.

En Asamblea General Ordinaria N.º 20 de fecha 15 de Marzo de 2021 ha designado como PRESIDENTE a la Sra. María Cristina Burlando DNI: 11.815.513 y Director Suplente al Sr. Agustín José Raimondo DNI: 28.801.285 con vencimiento de mandato el 31 de Marzo de 2023.

El Directorio

B.O. 3469

INVER S.A.

Domicilio: Leandro N. Alem 145
SANTA ROSA (LA PAMPA).

Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 42, folio 186, Tomo I° de fecha 5 de agosto de 1991.

CONVOCATORIA

Señores Accionistas: En cumplimiento de disposiciones legales en vigencia, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 19 de junio de 2021, a las 10:00 horas en la sede social de Leandro N. Alem 145, y en caso de estar vigentes normas de aislamiento, se desarrollará el mismo día y hora en forma virtual, mediante la utilización de la plataforma Zoom o Google Meet, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA**TEMAS DE ASAMBLEA ORDINARIA:**

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexo I: Bienes de Uso, Anexo II: Cuadro de Gastos, e Informe del Síndico, documentos correspondientes al Ejercicio Económico N° 30, finalizado el 30 de abril de 2021.

2. Gestión de los miembros del Directorio.

3. Destino del resultado del ejercicio.
4. Designación de los miembros del Órgano de Administración y de Sindicatura.

TEMA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

5. Consideración de la prórroga de la duración de la sociedad.

6. Designación de Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.

Se informa a los Señores Accionistas que para poder asistir a la reunión, deberán comunicar su inscripción como asistente en los términos del artículo 238° de la Ley General de Sociedades, hasta el día 10 de junio de 2021 a las 20:00 horas, en la sede social. En caso de fracasar la asamblea en el primer llamado, el Directorio realiza por la presente la segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha a las 11:00 horas.

EL DIRECTORIO
B.O. 3469

ROTARY CLUB DE GENERAL PICO

General Pico, junio de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 2021 a las 20 hs.; Sede social calle 23 N° 662 de General Pico; en forma VIRTUAL: Plataforma Zoom ID: 722 8260 7848 Código (se enviará por mensaje electrónico a los asociados, misma clave de reuniones por zoom anteriores); para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Los asistentes a la asamblea a distancia, ratificarán su participación.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estados contables y Cuenta de gastos y recursos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019.-
- 3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estados contables y Cuenta de gastos y recursos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020.-
- 4.- Considerar y convalidar nueva estructura del Balance del ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 ya aprobado y siguientes.
5. Renovación total de la Comisión Directiva.-
- 6.- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.-

La Comisión Directiva
B.O. 3469

Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam
CUIT: 33-71496168-9

Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 06 de Julio de 2021, a las 13:30 horas, que se efectuara de manera VIRTUAL mediante la plataforma Zoom. Los asociados deberán solicitar el link para participar de la misma vía mail a la dirección cooperadora@exactas.unlpam.edu.ar hasta 24 hs antes de la hora de realización.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Solicitud de Ratificación de los asistentes de la celebración de la asamblea a distancia, a fin de que la asamblea y el respectivo acta se consideren legalmente válidos.
 - 2) Lectura de acta de Asamblea Anterior.
 - 3) Lectura del informe de Revisores de Cuentas sobre Balance 2019 y 2020.
 - 4) Lectura de Memoria y Consideración de Balance 2019 y 2020.
 - 5) Evaluación del Balance 2019 y Balance 2020 y de la gestión de la comisión directiva en dichos períodos.
 - 6) Renovación Total de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas por finalización de mandatos.
- Nota: La Asamblea Ordinaria dará comienzo con la mitad más uno de los asociados, o una hora después con los asociados presentes.

B.O: 3469

**BIBLIOTECA POPULAR
RAÚL ISIDORO D'ATRI**

Santa Rosa, junio de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva de la Biblioteca Popular "Raúl Isidoro D'Atri" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Junio de 2021 a las 15 horas por plataforma virtual zoom, desde la cuenta de la Bibliotecabibliodatri@hotmail.com sito en Río de la Plata 1320, de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Ratificación de los asistentes que participan de la asamblea por vía virtual.
- 2) Explicación y aprobación de la asamblea fuera de término de forma virtual.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, correspondiente al ejercicio N° 26 del año 2019 cerrado el 31/12/2019. Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdida, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio 2019 cerrado el 31/12/20.

- 4) Consideración de la memoria, balance general, correspondiente al ejercicio N°27 cerrado el 31/12/2020. Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdida, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio 2020 cerrado el 31/12/20.-
- 5) Elección de autoridades por voto nominal virtual para elegir la nueva comisión directiva.
- 6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Si transcurrida 1 (una) hora de la fijada en la presente convocatoria la asamblea sesionara en un todo conforme a lo establecido en el estatuto en vigencia.

La Comisión Directiva
B.O. 3469

LA MENSAJERA PAMPEANA

A.C “La Mensajera Pampeana”

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
2021

FE DE ERRATAS.

Sede social Alsina 457, día 4 de Julio 2021 10:00 Hs

La Comisión Directiva
B.O. 3469

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 5 -26-V-21- Art. 1°.-Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas - Ley N° 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 7 inclusive de la Ley N° 643, a cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2 - Rama Administrativa - Puesto de Trabajo N° 841 - en la Jurisdicción “G” - Unidad de Organización 21, para desempeñarse en el Departamento de Suelos de la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo que formar parte integrante de la presente Resolución.

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “G” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 21

- 1) **CARGO A CONCURSAR:** 1 (UNO). -
- 2) **CATEGORÍA:** 2 (DOS) – Rama Administrativa. -
- 3) **REQUISITOS:** Título Secundario. -
- 4) **LUGAR DE TRABAJO:** Departamento de Suelos de la Dirección de Agricultura.-

A.-ANTECEDENTES EVALUABLES	Puntaje
a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines al cargo a cubrir.	0 a 3
b) Título o Certificado de Estudios y Capacitaciones obtenidas.	0 a 3
c) Foja de Servicios.	0 a 2
d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31-12-20.	0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): “...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES Puntaje

- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías. -
- Ley N° 2139 Declaración de Interés Público, del Uso Sustentable del Recurso Suelo.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias. -
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo - Decreto Reglamentario N° 1684/79.-
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias. -
- Norma Jurídica de Facto N° 835, Decretos complementarios.
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones - Reglamento de Contrataciones.
- Decreto N° 513/69 - Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- Conocimiento General de la Leyes Provinciales N° 1785 Creación del Régimen de Emergencia y Asistencia Agropecuaria Provincial,
- Ley N° 1729 Creando un Fondo Especial de Distribución para Comunas del Oeste Pampeano y Decreto Reglamentario N° 2948/93 aplicables en el área de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

0 a 10

La prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos, para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES

Sra. Daniela Ivana OLIVIERI Cat. 1
Sra. Patricia SCHEFFER Cat. 1

Sr. Julio Cesar FERNÁNDEZ Cat. 1

SUPLENTES

Sr. Sergio Oreste BAUDRACCO Cat.1
Sr. Horacio Raúl HIPPERDINGER Cat. 1
Sr. Santiago Andrés AUDISIO Cat. 1

D. LUGAR DE EXAMEN: Sala “Mechi Mario”, Tercer Piso Centro Cívico.-

E. FECHA DE EXAMEN: 20 de agosto de 2021 a las 08:30 horas.-

F. DIAS DE INSCRIPCIÓN: 29 y 30 de julio de 2021, de 08:00 a 13:00 horas.-

G. LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Dirección de Agricultura. 3° Piso. Centro Cívico, Santa Rosa - La Pampa.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 45 -27-V-21- Art. 1°.- Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Clase XIII de la Carrera Personal Obrero – Oficial 2ª - Señalamiento – Zona Norte de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del “Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales” – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO NO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “N” –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargos a Concursar: 1 (un) Clase XIII (trece) - Carrera Personal Obrero -Oficial 2ª – Señalamiento -

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Zona Norte – Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección

Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 281/2020.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares

Estudios Primarios Completos.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a.2.-Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/20 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias

Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que,

además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.-

0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Téc. Pueblas, Abel H.

Sr. Cisneros, Osvaldo D.
Sr. Padovani, Alejandro F.

Suplentes:

MMO. Calo, Raúl Walter.
Sr. Torres, Hugo Marcelino.
Sr. Kihn, Néstor Fabián.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 29 de julio de 2021 a las 09:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Del 28 de junio al 02 de julio de 2021.